

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO-RICO

# Gobierno Municipal de Ponce



ASAMBLEA MUNICIPAL

PONCE, PUERTO RICO

RESOLUCION NUM. 52  
SERIE DE 1991-92

"PARA RATIFICAR LA RESOLUCION NUM. 21, SERIE 1989-90 DEL MUELLE MUNICIPAL DE PONCE, APROBADA POR SU JUNTA ADMINISTRATIVA EL 25 DE JUNIO DE 1990, A LOS FINES DE ADOPTAR EL NOMBRE OFICIAL POR EL CUAL SE CONOCERA Y SE IDENTIFICARA PUBLICAMENTE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL PUERTO DE PONCE; Y PARA OTROS FINES"

\*\*\*\*\*

**POR CUANTO:** La Junta Administrativa del Muelle Municipal de Ponce ha solicitado de esta Asamblea Municipal la adopción de la Resolución 21, Serie de 1989-90, del 25 de junio de 1990, a los efectos de adoptar el nombre oficial de "Junta Administrativa del Puerto de Ponce", en sustitución del nombre actual que es "Junta Administrativa del Muelle Municipal de Ponce".

*Lucy*

**POR CUANTO:** La solicitud de la Junta es a los efectos de que se solicite de la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico, la enmienda de la Franquicia que le fue concedida al Municipio de Ponce, en el año 1911 por el extinto Concejo Ejecutivo de Puerto Rico. Cualesquiera enmienda a la referida Franquicia, según dispone la Sección 14 de la misma, debe ser aprobada por la Comisión de Servicio Público, sucesora del extinto Concejo Ejecutivo de Puerto Rico, a petición de la Asamblea Municipal;

**POR CUANTO:** Lo único que dispone la Franquicia concedida para operar el Muelle Municipal de Ponce en 1911, en su Sección Novena, es que el Muelle sea administrado por una Junta que se conocerá como "Junta Administrativa";

**POR CUANTO:** Es necesario enmendar dicha Sección Novena de la Franquicia del Muelle de Ponce, para que el nombre de la referida Junta Administrativa sea conocido como "Junta Administrativa del Puerto de Ponce", e indica, además, dicha enmienda, que por razones de sus operaciones comerciales y marítimas, dicho nombre se conozca en el idioma inglés como "Management Board of the Port of Ponce";

**POR CUANTO:** Se hace formar parte de esta Resolución la Resolución 21, Serie de 1989-90 del Muelle Municipal de Ponce, aprobada por su Junta Administrativa el 25 de junio de 1990; y el Memorial Explicativo contenido en la carta del 11 de mayo de 1992, dirigida al Presidente de esta Asamblea Municipal por el Director del Muelle Municipal de Ponce y que explica las razones por las cuales debe adoptarse el nombre de "Junta Administrativa del Puerto de Ponce";

**POR TANTO: RESUELVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**SECCION PRIMERA:** Solicitar de la honorable Comisión de Servicio Público de Puerto Rico, sucesora del extinto Concejo Ejecutivo de Puerto Rico, el que se enmiende la Sección Novena de la Franquicia que le fue concedida al Municipio de Ponce mediante la Ordenanza #258, Serie de 1911, el 7 de diciembre de 1911, por el extinto Concejo Ejecutivo de Puerto Rico, que lee:

SECCIÓN 9: Que el muelle para ser construido y explotado por virtud de esta ordenanza será administrado por una Junta, cuya administración, condiciones y duración de sus puestos serán como más adelante se expresan. Dicha Junta será conocida por "Junta Administrativa" y tendrá completa dirección de la administración, explotación y conservación de la estructura del muelle siempre que no sean contrario a los términos de esta Ordenanza, o de los términos de cualquier hipoteca o deuda de bonos por las que esté gravada la estructura del muelle, tendrá derechos y obligaciones similares a una Junta Directiva en una corporación ordinaria, pero no tendrá derecho para vender, arrendar o hipotecar dicho muelle sin el consentimiento del Concejo Municipal, y ni para conceder derechos o privilegios a nadie.

*Law*

.....  
.....  
.....

para que luego de enmendada lea:

SECCIÓN 9: Que el muelle para ser construido y explotado por virtud de esta ordenanza será administrado por una Junta, cuya administración,

condiciones y duración de sus puestos serán como más adelante se expresan. Dicha Junta Administrativa se conocerá como "Junta Administrativa del Puerto de Ponce", y en el idioma inglés, "Management Board of the Port of Ponce", y tendrá completa dirección de la administración, explotación y conservación de la estructura del muelle siempre que no sean contrario a los términos de esta Ordenanza, o de los términos de cualquier hipoteca o deuda de bonos por las que esté gravada la estructura del muelle, tendrá derechos y obligaciones similares a una Junta Directiva en una corporación ordinaria, pero no tendrá derecho para vender, arrendar o hipotecar dicho muelle sin el consentimiento del Concejo Municipal, y ni para conceder derechos o privilegios a nadie....

Dicha Junta tendrá derecho a emplear el personal que a su juicio crea necesario para explotar dicho muelle y puerto y para señalar y determinar la compensación de todos los empleados, tal como el total de ingresos y gastos para fines administrativos, y esta suma total será sometida para su aprobación al Concejo Municipal; y en caso que dicha cuenta no sea aprobada por el Concejo Municipal será sometida para su aprobación al Concejo Ejecutivo para su decisión y arreglo, cuya acción será final. "La Junta Administrativa" elegirá uno de sus miembros como Presidente y uno como Secretario y se conservarán actas de las sesiones de la Junta.

*Lauel*

Los derechos de puerto, etc. y derechos de almacenaje y todos los demás ingresos que resulten de dicho muelle o almacenaje como se haya fijado por la Junta Administrativa y aprobado por el Concejo Ejecutivo, será cobrado por la Junta Administrativa o sus empleados auxiliares, etc. y entregados diariamente al Tesorero Municipal. Los sueldos del personal y gastos de dicho muelle y almacenaje serán pagados por el Tesorero Municipal bajo documentos firmados por el Administrador, y refrendados por el Secretario de la Junta Administrativa, con el derecho de la Junta Administrativa a intervenir en cualquier tiempo.

Los ingresos netos de la explotación del muelle y almacenaje después de pagar los sueldos y gastos de explotación, serán dedicados por la Junta Administrativa y el Tesorero Municipal al pago anual de los intereses y establecer la proporción anual del fondo de amortización del préstamo municipal tomado al Pueblo de Puerto Rico, con el fin de construir esta mejora y después de hecha esa aplicación para el pago de intereses y establecimiento del fondo de amortización entonces la Junta Administrativa con la aprobación del Concejo Municipal podrá aplicar tal porción del balance restante como pueda ser necesario para la reparación y conservación del muelle y sus pertenencias, para remover cualquier obstáculo que impida el uso público del muelle. Después de hecha tal aplicación el restante se pondrá a disposición del Concejo Municipal y será legalmente aplicado y gastado en tales otras mejoras públicas como sean necesarias.

*Lau*

La Junta Administrativa que anteriormente se dispone estará formada de cinco miembros nombrados por el Gobernador con el consentimiento del Concejo Ejecutivo, dos de los cuales serán miembros del Concejo Municipal y los otros tres representantes del comercio y residentes en el Distrito Municipal de Ponce, uno de los cuales será elegido por el Gobernador de una lista de nueve nombres recomendados por el Concejo Municipal. Los dos miembros nombrados del Concejo Municipal mantendrán su puesto por cuatro años y los otros tres miembros por dos años. Dicha Junta Administrativa, uno o toda, podrá ser destituida en cualquier tiempo por el Gobernador de Puerto Rico causa justa y acción del Gobernador siendo fin. En caso de muerte, desabilidad (sic), renuncia o destitución antes de expirar el término del cargo, un sustituto será nombrado por el Gobernador, como se provee anteriormente para completar la porción del término del cargo, no concluido.

**SECCION SEGUNDA:** Copia de esta Resolución deberá enviarse a la honorable Comisión de Servicio Público, a la Junta Administrativa del Puerto de Ponce, y deberá radicarse en la Secretaría de Estado dentro de los diez siguientes a la fecha de su aprobación.

**SECCION TERCERA:** Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente luego de su aprobación y firma por el Alcalde.

**APROBADA ESTA RESOLUCION POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 20 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1992.**

  
**OLGA CORTES ALVARADO**

**SECRETARIA ASAMBLEA MUNICIPAL**



**LUIS A. (WITO) MORALES**

**PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL**

**SOMETIDA ESTA RESOLUCION A MI CONSIDERACION A LOS 21 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1992, Y APROBADA POR MI A LOS 22 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1992.**



**RAFAEL CORDERO SANTIAGO  
ALCALDE**

**C E R T I F I C A C I O N**

**YO, OLGA CORTES ALVARADO, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO**

CERTIFICO: Que la precedente Resolución Núm. 52, Serie 1991-92, fue aprobada por la Asamblea Municipal en su Sesión Ordinaria iniciada el lunes, 11 de mayo de 1992, y continuada el miércoles, 20 de mayo de 1992, y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

Hon. Carlos L. Báez	Hon. José A. Riera
Hon. Guillermo Jiménez	Hon. Pedro Pacheco
Hon. Héctor R. Mejías	Hon. José A. Rodríguez
Hon. Héctor L. Estrada	Hon. Santos Silva
Hon. Gabriel Sampoli	Hon. Enrique A. Vicéns
Hon. Luis A. (Wito) Morales	Hon. Rafael L. Rovira
Hon. Juan B. Chardón	Hon. Alejandro Román

Ausentes Excusados:

Hon. Jesús David Vassallo  
Hon. Daisy Silvagnoli

Esta Resolución fue presentada al Hon. Alcalde, debidamente certificada por el Presidente y la Secretaria de la Asamblea, el día 21 de mayo de 1992 y éste la firmó e impartió su aprobación el día 22 de mayo de 1992.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio de Ponce, hoy día 22 de mayo de 1992.

  
**OLGA CORTÉS ALVARADO**  
**SECRETARIA ASAMBLEA MUNICIPAL**

SELLO OFICIAL

jdc